



Factura: 001-002-000058202



20201701055C00188

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20201701055C00188

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPAÑIA B.BRAUN MEDICAL S.A. que me fue exhibido en 20 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 20 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE ENERO DEL 2020, (12:10).

NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



40000217

11

CAR



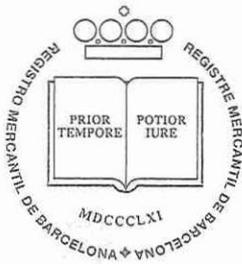
Registradors

Registradores

REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

REGISTRO **NOTARIA 55**
MERCANTIL DE
BARCELONA

Dr. Eduardo Haro Manchano
QUITO



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de Barcelona con referencia a la Sociedad solicitada,

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad jurídica, son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL EMPRESARIO:
B. BRAUN MEDICAL INTERNATIONAL, S.L.
SOCIEDAD UNIPERSONAL

C.I.F.:
B63343362

Código EUID:
ES08005.000373516

Dicha Sociedad fue constituida mediante escritura otorgada el día 20 de noviembre de 2.003 ante el Notario de Barcelona Don Manuel Piquer Belloch, número 3.042 de protocolo y escritura otorgada el día 20 de noviembre de 2.003 ante el citado Notario señor Piquer Belloch, número 3.043 de protocolo, que fueron inscritas en este Registro con fecha 4 de diciembre de 2.003 y que motivaron la inscripción 1ª, obrante al folio 134 del tomo 36.064 del archivo, hoja número B-275.859.

ÚLTIMOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:
Tomo: 46043 Folio: 133 Hoja: B-275859 INSCRIPCIÓN 61

INCIDENCIAS ESPECIALES:

No existen incidencias especiales.

DOMICILIO SOCIAL:

DIRECCIÓN: **CARRETERA DE TERRASSA, 121**
POBLACIÓN: **RUBÍ (BARCELONA)**
INSCRIPCIÓN: **1, Tomo 36064 Folio 134 Hoja B-275859**

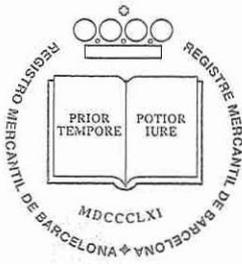
CAPITAL SOCIAL:

SUSCRITO: **1.010.000 €**
DESEMBOLSADO: **1.010.000 €**

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno





INSCRIPCIÓN: 8, Tomo 36114 Folio 125 Hoja B-275859

ADMINISTRADORES:

NOMBRE: ANNA MARIA BRAUN
NACIONALIDAD: ALEMANA
NIE: Y7230178G
DOMICILIO: AM FORSTGARTEN, 2, MELSUNGEN (ALEMANIA)
CARGO: CONSEJERO
NOMBRAMIENTO: 1 de abril de 2019
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 61, Tomo: 46043 Folio: 133 Hoja: B-275859

NOMBRE: ANNA MARIA BRAUN
NACIONALIDAD: ALEMANA
NIE: Y7230178G
DOMICILIO: AM FORSTGARTEN, 2, MELSUNGEN (ALEMANIA)
CARGO: PRESIDENTE
NOMBRAMIENTO: 1 de abril de 2019
DURACIÓN: SUJETO A CONSEJERO
INSCRIPCIÓN: 61, Tomo: 46043 Folio: 133 Hoja: B-275859

NOMBRE: DONADO-MAZARRÓN MARTÍNEZ, JESÚS
N.I.F./C.I.F.: 38488286V
DOMICILIO: CALLE CARDENAL REIG número 17 planta 10 puerta 4
BARCELONA (ESPAÑA)
CARGO: CONSEJERO
NOMBRAMIENTO: 5 de diciembre de 2007
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 15, Tomo: 36114 Folio: 131 Hoja: B-275859

NOMBRE: DONADO-MAZARRÓN MARTÍNEZ, JESÚS
CARGO: VICEPRESIDENTE
NOMBRAMIENTO: 31 de marzo de 2017
DURACIÓN: SUJETO A CONSEJERO
INSCRIPCIÓN: 54, Tomo: 44805 Folio: 100 Hoja: B-275859

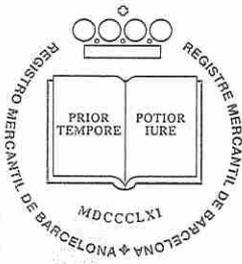
NOMBRE: DONADO-MAZARRÓN MARTÍNEZ, JESÚS
DOMICILIO: CARRETERA DE TERRASSA, 121, RUBÍ (BARCELONA)
(ESPAÑA)
CARGO: CONSEJERO DELEGADO
NOMBRAMIENTO: 30 de abril de 2015

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro-Manchado



COPIA



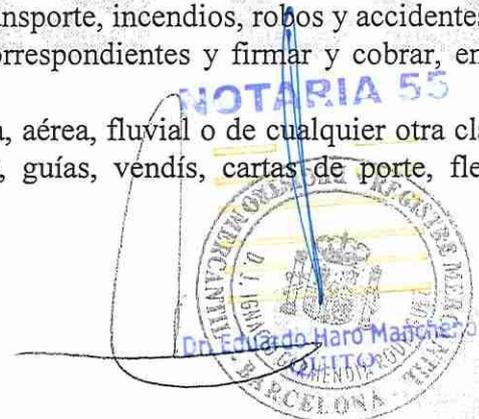
DURACIÓN: SUJETO A CONSEJERO
INSCRIPCIÓN: 43, Tomo: 44805 Folio: 93 Hoja: B-275859

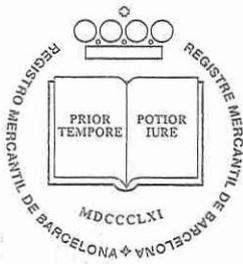
NOMBRE: MARTIN HELMUT WENDEROTH
NACIONALIDAD: ALEMANA
NIE: Y4075015G
DOMICILIO: CARRETERA DE TERRASSA, 121, RUBÍ (BARCELONA)
(ESPAÑA)
CARGO: CONSEJERO
NOMBRAMIENTO: 30 de abril de 2015
DURACIÓN: INDEFINIDA
INSCRIPCIÓN: 43, Tomo: 44805 Folio: 93 Hoja: B-275859

NOMBRE: MARTIN HELMUT WENDEROTH
CARGO: SECRETARIO
NOMBRAMIENTO: 30 de junio de 2015
DURACIÓN: SUJETO CONSEJERO
INSCRIPCIÓN: 44, Tomo: 44805 Folio: 95 Hoja: B-275859

Que según resulta de dicha inscripción 43ª fueron delegadas a favor del Consejero Delegado DON JESÚS DONADO-MAZARRÓN MARTÍNEZ, las facultades siguientes:

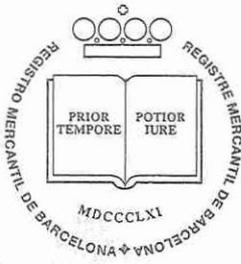
- (a) Administrar los bienes sociales y llevar la dirección y gestión de los negocios de la Sociedad con facultad para realizar y otorgar toda clase de actos, operaciones, contratos y documentos propios del giro y tráfico de la misma.
- (b) Representar a la Sociedad jurídica, contractual y extracontractualmente y ante cualesquiera personas, entidades, autoridades, funcionarios, organismos, magistraturas y tribunales, tanto de derecho público como privado en España y en cualquier otro Estado a nivel mundial.
- (c) Comprar y vender mercaderías, primeras materias, manufacturas, productos y maquinaria; firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas.
- (d) Contestar y firmar correspondencia y llevar la contabilidad y demás libros sociales y comerciales; retirar cartas, certificados, despachos, giros, valores declarados, géneros y efectos de las oficinas de comunicaciones y de las compañías ferroviarias, navieras y de transporte en general, aduanas y agencias; formular protestas y reclamaciones; contratar, liquidar y rescindir seguros contra riesgos de transporte, incendios, robos y accidentes de trabajo, firmando las pólizas o documentos correspondientes y firmar y cobrar, en su caso, las indemnizaciones.
- (e) Expedir y recibir, por vía terrestre, marítima, aérea, fluvial o de cualquier otra clase, mercancías y efectos, firmando declaraciones, guías, vendís, cartas de porte, fletes, certificados y demás documentos procedentes.





- (f) Nombrar y despedir empleados, dependientes y operarios, fijando sus atribuciones, sueldos y emolumentos.
- (g) Aprobar, impugnar y liquidar cuentas, con facultad de saldarlas, finiquitarlas y aceptar, en pago de ellas, toda clase de bienes y derechos.
- (h) Depositar, invertir y manejar los fondos sociales, a cuyo fin podrán abrir, imponer, retirar, transferir, cancelar y seguir cuentas corrientes y de crédito en toda clase de instituciones bancarias, incluso en el Banco de España y sus sucursales; librar, endosar, aceptar, avalar, garantizar, cobrar, intervenir, negociar, protestar y pagar letras de cambio y demás documentos de giro, inclusive letras financieras; librar cheques, pagarés y demás órdenes de pago; comprar, vender, canjear y pignorar valores y cobrar dividendos y amortizaciones. Avalar y afianzar mancomunada o solidariamente.
- (i) Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos y fianzas de efectivo o valores, provisionales o definitivos, ya sean en la Caja General de Depósitos o en cualquier otra depositaria u oficina pública o privada.
- (j) Abrir y cerrar compartimentos de cámaras acorazadas e imponer y retirar de ellas los documentos u objetos que tenga a bien.
- (k) Comprar, vender, arrendar, gravar bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y valores e incluso vehículos de tracción mecánica, constituir y extinguir sobre los mismos todo tipo de derechos reales, cederlos y adquirirlos bajo cualquier tipo de régimen contractual; hacer declaraciones de edificación, plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones de fincas, rectificaciones de cabida y de linderos y nuevas descripciones de las mismas; promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas, y solicitar asientos en el Registro de la Propiedad.
- (l) Cobrar, reclamar y percibir cuanto se deba a la Sociedad, cualquiera que sea su origen, causa o razón y la persona o entidad, pública o privada, obligada al pago, incluso el Estado, Provincia, Municipio y Entidades Autónomas, con facultad para hacer efectivos libramientos y, a este efecto, firmar recibos, cartas de pago, finiquitos y cancelaciones de hipoteca, rescindir anticresis y, en general, dar por extinguidas las garantías personales, pignoraticias e hipotecarias constituidas a favor de la Sociedad; exigir, judicial o extrajudicialmente, el pago de las cantidades que a ésta adeuden, solicitando y formalizando embargos y ejecuciones y remates de bienes. Aceptar o constituir hipotecas, prendas, anticresis y otras garantías ofrecidas en seguridad de los créditos que ostente la Sociedad.
- (m) Arrendar y subarrendar o tomar en arriendo o subarriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, viviendas y locales de negocio; fijar los plazos de ocupación y duración, el precio a satisfacer y pactar las cláusulas y condiciones de los contratos de arriendo; solicitar su inscripción en los Registros de la Propiedad; formular y aceptar toda clase de renunciaciones; asumir obligaciones, reclamar y percibir los alquileres devengados y por devengar y las indemnizaciones que procedan, satisfacer los impuestos y gastos necesarios; dar por terminados contratos y arrendamientos; desahuciar inquilinos y arrendatarios y realizar cuantos trabajos de conservación y reparación sean menester.





(n) Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios y firmar por dominio.

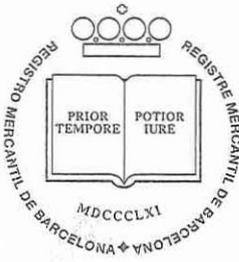
(o) Dar y tomar dinero a préstamo, reconocer deudas y aceptar créditos, con o sin interés y ceder créditos, sean o no endosables, solicitar, concertar, percibir o renovar de cualquier entidad, estatal o paraestatal, o particular, nacional o extranjero, toda clase de préstamos y créditos, con garantía personal o real, incluso de valores o certificaciones de obras, servicios o suministros ejecutados, que se expidan, hayan expedido o puedan expedirse a favor de la Sociedad, por el plazo, interés y demás condiciones que tenga a bien, sin limitación alguna; liquidar los indicados préstamos; recibir los saldos que resulten a favor de la Sociedad o abonar, en su caso, los que existan en su contra como consecuencia de la negociación realizada, y suscribir los contratos, cartas de pago, recibos y demás documentos que fueren necesarios, hasta la total liquidación de las referidas operaciones.

(p) Transigir derechos y acciones y someterse a juicio de árbitros de derecho o de equidad; conceder quitas y esperas y llevar la representación de la Sociedad en las mismas y en los procedimientos concursales de sus deudores, asistiendo a las Juntas, nombrando síndicos y administradores, aceptando o rechazando las proposiciones del deudor, solicitando inclusiones o exclusiones de crédito, intervenir en la graduación de los mismos, votar los convenios propuestos e introducir en ellos las enmiendas que proceda: impugnar los aprobados y llevar todos los trámites hasta el término del procedimiento.

(q) Concurrir a toda clase de subastas y concursos del Estado, provincia, municipio y entidades autónomas o de cualquier otra corporación o entidad o particular, o contratar directamente con ellas la realización de toda clase de obras, servicios o suministros, presentar proposiciones y mejorarlas, en su caso, por pujas a la llana u otro medio legal; aceptar remates, someter a la Sociedad a las condiciones económicas, facultativas y generales que bien le parezcan; constituir, reclamar y retirar los depósitos y fianzas, consignaciones y devoluciones de toda clase que figuren o puedan figurar a nombre de la Sociedad; ya sea en la Caja General de Depósitos o en cualquier otra depositaria u oficina pública o privada; ceder y aceptar cesiones de obras, servicios y suministros y de las fianzas que los garanticen; gestionar, tramitar y reclamar el despacho de las certificaciones, total o parcialmente, por endoso u otra forma legal, con carácter provisional o definitivo; realizar el cobro de los libramientos que en virtud de las obras, suministros o servicios contratados corresponda percibir a la Sociedad, cualquiera que sea la persona o entidad obligada al pago, solicitar anticipos y firmar las escrituras de adjudicación pertinentes.

(r) Constituir, modificar, rescindir, transformar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles o cuentas en participación, aportando toda clase de bienes o efectivo dinerario; asistir y comparecer a las juntas generales, ordinarias o extraordinarias, o de cualquier otra clase, de sociedades, ya sean colectivas,





comanditarias, limitadas o anónimas y demás, tanto mercantiles como civiles, en las que la Sociedad tenga interés por cualquier título o derecho o haya suscrito o aportado acciones y capital, a cuyo fin podrá depositar los títulos o acciones en la forma prevista en los Estatutos de tales entidades y en las leyes vigentes; recoger resguardos de depósito; pedir la palabra cuantas veces lo estime pertinente para toda clase de cuestiones, sean o no previas; intervenir en los debates, emitir su voz y voto, formular y consignar, antes o después de las Juntas, protestar y reclamaciones; nombrar y aceptar cargos; solicitar y acordar su remoción, suscribir acciones; hacer aportaciones, dinerarias o no, ejercitar en su día las acciones de impugnación y demás que legalmente procedan; aprobar o no las actas que de dichas Juntas se levanten y, en general, realizar en nombre de la Sociedad cuanto podría hacer por sí un accionista, socio o persona interesada, sin limitación.

(s) Comparecer ante centros u organismos del Estado, provincia, municipio y entidades autónomas, jueces, tribunales, juzgados de lo social, fiscalías y sindicatos delegaciones, comités, juntas, jurados y comisiones, y en ellos seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, penales, administrativos, gubernativos, contencioso-administrativos, laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso de casación, absolver posiciones y prestar cuando se requiera la ratificación personal.

(t) Conferir poderes a terceros con la totalidad o parte de las facultades que anteceden, revocar los poderes y otorgar otros nuevos. Nombrar y apoderar Letrados y Procuradores causídicos para llevar la representación válida de la Sociedad ante dichos organismos y tribunales.

(u) Firmar, en relación con cuanto antecede, cuantos otros documentos, públicos o privados, incluso de rectificación sean menester, con los pactos, cláusulas, condiciones y renunciaciones que bien le parezcan, sin limitación alguna.

Para el ejercicio de las facultades otorgadas en el acto a favor de Don Jesús Donado-Mazarrón, en aquellas transacciones u operaciones económicas por cuantía superior a SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 euros), se precisará de la actuación mancomunada con Don Martín Helmut Wenderoth.

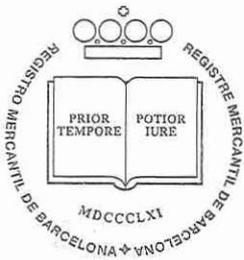
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:

Diario de presentación de inscripciones:
No tiene asientos vigentes.

Diario de presentación de depósito de cuentas:
No tiene asientos vigentes.

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales, queda informado:





- Los datos personales expresados en la solicitud de publicidad registral han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y Archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo con la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservarlos por un tiempo superior en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de posibles responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

- La información puesta a su servicio tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad para la que se solicitó. Queda prohibida su transmisión o cesión a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita, así como su incorporación a ficheros o bases informáticas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa registral, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad dirigiendo un escrito a la dirección del Registro o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Registro en el correo dpo@corpme.es. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Y para que conste, expido la presente certificación en el folio número B3652758 y los 6 siguientes, a una sola cara y con el membrete de este Registro, en Barcelona, a las 8:55 horas del día tres de enero de dos mil veinte.



NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Manchena
QUITO

DA 3ª L 8/89
ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA
ACTE/S SENSE BASE DE QUANTIA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:		España		
El presente documento público This public document/Le présent acte public				
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		DE SAN MILLAN FARNOS, LUIS MIGUEL		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR ENCARGADO		
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA		
Certificado Certified/Attesté				
5. en at/à		BARCELONA	6. el día the/le	14/01/2020
7. por by/par		ROMERO MARIN , PURIFICACION FUNCIONARIO GERENCIA TERRITORIAL MINISTERIO DE JUSTICIA		
8. bajo el número Nº/sous nº		GTJ08/2020/000386		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:			10. Firma: Signature: Signature:	
			Firma válida ROMERO MARIN , PURIFICACION 	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:oEbr-gWwC-iUer-aYtY

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Verification code of the Apostille (*): AD:oEbr-gWwC-iUer-aYtY

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "<https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:oEbr-gWwC-iUer-aYtY

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 -

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

Gran Via de les Corts Catalanes, 184, 1a
08038 BARCELONA Tel. 93 508 14 44



YO, LUIS MIGUEL DE SANMILLÁN Y FARNÓS, Registrador Encargado del Registro Mercantil de Barcelona, considero legítima la firma que figura al pie de la precedente certificación, extendida en el folio nº B3652764 y los relacionados en éste, de Don José Ignacio Garmendia Rodríguez a quien conozco, por coincidir con la que acostumbra a usar habitualmente.

Barcelona, 8 de enero de 2020.

El Registrador

Fdo.: Luis Miguel de Sanmillán y Farnós

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagesimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que el DOCUMENTO que antecede en 10 foja (s) ES FIELCOMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista

Quito a 28 ENERO / 2020

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGESIMO QUINTO
QUITO

